

AÑO CIX - N° 28.727
CORRIENTES, MARTES, 21 de MARZO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Remates - Buenos As. Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16

Convocatorias Pág: N° 17

Edictos Municipales Pág: N° 18

Partidos Políticos Pág: N° 20

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 20

Avisos varios Pág: N° 25



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.)N° 156/2023(S)

Corrientes, 14 de febrero de 2023

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0409-15300-2019, donde por Resolución Interna N° 1614/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CORIA, ROBERTO GASTON C.U.I.T. N° 20-21409257-4, con domicilio fiscal en La Rioja s/n Paso De La Patria Corrientes (3409)

Considerando:

Que, por Resolución N° 1614/2019 (S) de fecha 04/09/2019 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$706.851,42 (PESOS SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 42/100) correspondiente a los periodos 04/2016 a 10/2018.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0512-22353-2018, orden de Inspección N° 0840/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 0352/2022 de fecha 09 de marzo de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1°: HACER LUGAR parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente CORIA ROBERTO GASTON CUIT N° 20-21409257-4, contra la Resolución N° 1479/2020 por los considerandos expuestos. ARTICULO 2°: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente CORIA ROBERTO GASTON CUIT N° 20-21409257-4, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$117.801,32 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 32/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad

que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativa o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el contribuyente plantea en su descargo que el ejercicio de la actividad comercial venta de materiales de construcción pertenecida a las Sra. Vanesa Santos cónyuge del sr. Coria Roberto que, el producido de la actividad comercial se depositaba en la cuenta corriente del Banco Nórdico para realizar los pagos de los proveedores.

Que, no ha recibido el Requerimiento de Documentación de fecha 23 de enero de 2019, el inmueble en cuestión se encontraba ocupado por tercero en carácter de inquilinos.

Que rechaza la Determinación de Oficio sobre Base Presunta que dio origen al presente sumario por improcedente, la base presunta sobre la que la Dirección General de Rentas de Corrientes pretende obligarme por el Impuesto a los Ingresos Brutos por Hechos imponible de los períodos 04/2016 a y 08/2018, responden a los mismos hechos imponible declarado por mi esposa Sra. Cecilia Vanesa Santos y consistía en la venta de materiales de construcción, ya que era la única actividad económica realizada por la sociedad conyugal se refirió a la explotación del negocio familiar habitado en la localidad de Paso de la Patria.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios Rechazar el descargo presentado por el contribuyente y aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CORIA, ROBERTO GASTON. C.U.I.T. N° 20-21409257-4, por la suma total de \$ 117.801,31 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UN CON 31/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 20/03 V: 22/03

Dirección General de Rentas

Resolución N° 271/2023(S)

Corrientes, 10 de Marzo de 2023

Visto:

El Expte. N° 123-1003-03397-2023, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1 , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FRIGORIFICO PAMPERO S.R.L. C.U.I.T N° 30-70978116-9 , con domicilio fiscal en SAN VICENTE 1529 Depto. 2 Clorinda - Formosa (3610)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9020/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$877.822,26 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 26/100), correspondiente a los períodos ,2013/01 a 2022/05.; encuadrándose el presente caso en los artículos 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FRIGORIFICO PAMPERO S.R.L., C.U.I.T N° 30-70978116-9, de conformidad con lo establecido en

<p>los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p>ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 20/03 V: 22/03</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) Nº 1723/2022(S) Corrientes, 06 De Diciembre De 2022</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2107-09334-2022, donde por Resolución Interna Nº 937/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente AXARQUIA SA C.U.I.T. Nº 30-62799957-3, con domicilio fiscal en Sinclair 3045 Piso 6 Depto. B Capital Federal (1425) Capital Federal (1425)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución Nº 937/2022 (S) de fecha 02/08/2022 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$ 114.879,42 (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100) correspondiente a los períodos 03 a 07, 12/2018, 04 a 08/2019.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0408-08974-2021, orden de Inspección Nº 0350/2021, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución Nº 883/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio al contribuyente AXARQUIA S.A. CUIT Nº 30-62799957-3, ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 04 de agosto de 2021. ARTICULO 3º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente AXARQUIA S.A. CUIT Nº 30-62799957-3 en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$ 114.879,42 (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100) a valores históricos.</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas</p>	<p>que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.</p> <p>Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.</p> <p>En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.</p> <p>De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.</p> <p>Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.</p> <p>Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.</p> <p>Que, el contribuyente no abonó las diferencias</p>
---	--

detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente AXARQUIA SA. C.U.I.T. N° 30-62799957-3, por la suma total de \$114.879,42 (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 20/03 V: 22/03

Dirección General de Rentas

FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 09 de Marzo de 2023

CORRIDA DE VISTA N°: 283/2023 (Contiene emplazamiento a inscripción s/ art. 24º Ley 3037, t.o. 4142/83 y modif. y RG 05/2014 C. A. Convenio Multilateral)

Orden de Inspección N° 0311/2022 - DF-DGR

CUIT N°: 30-70978116-9

N° Inscripción IB: No Inscripto en Jurisdicción Ctes. EXPTE. N°: 123-2507-09433-2022

AL/LOS SR/ES: FRIGORIFICO PAMPERO SRL

DOMICILIO: SAN VICENTE DE PAUL N° 1529 – CLORINDA - PCIA. DE FORMOSA

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de

Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente FRIGORIFICO PAMPERO SRL, identificada fiscalmente bajo la CUIT N° 30-70978116-9, con domicilio fiscal declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en calle San Vicente de Paul N° 1529 – Local 2, de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 04 a 08 del expediente de la Fiscalización.

Que, según consulta efectuada al Sistema Informático Administración Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, el contribuyente no registra inscripción en la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que asimismo se recurrió a la información disponible internamente en el Sistema de Administración Tributaria de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes.

Que es importante destacar que la presente fiscalización se inició según O.I. N° 0311/2022; y que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que el contribuyente realiza la actividad de compra de productos primarios a nombre propio según información proporcionada por los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - consignatarios de Hacienda y proveedores de los mencionados productos circularizados; conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes.-

Que se notifica al contribuyente de la apertura de la fiscalización conforme a la Orden de Inspección N° 0311/2022, a través del Boletín Oficial, ante la imposibilidad de contactar al mismo en el domicilio fiscal denunciando por el contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; antes mencionado. (Constancia Inscripción AFIP obrante a fs. 03).

Que además se verificó el sustento territorial, requisito necesario, para que la pretensión del fisco de Corrientes sea procedente; dado que conjuntamente, se constataron se constataron: pagos de anticipos por Mera Compra efectuados por el contribuyente, en virtud de la Resolución General N° 34/2005 de la Dirección General de Rentas y Modificatorias, que establece el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Transportistas y Mera compra - en el periodo 06/2014; percepciones efectuadas por consignatarias de hacienda – intermediarias en las operaciones de compra de hacienda – y percepciones de otros Agentes de recaudación correspondientes, debidamente computadas en la determinación realizada.

Que así mismo se efectuó el Pedido de Informe al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) respecto del movimiento de hacienda registrado por el contribuyente, respecto de adquisiciones de hacienda de procedencia de la provincia de Corrientes y; a terceros

identificados como clientes y proveedores del fiscalizado todo ello según los datos obrantes en la Dirección.

Que, de los antedichos pedidos de informes realizados a terceros, se constató que la contribuyente efectivamente adquirió productos primarios, específicamente ganado bovino, en la provincia de Corrientes para ser comercializados y/o industrializados fuera de la jurisdicción productora.

Que en razón de toda la información interna obrante en esta Dirección de Rentas y de las respuestas de informes recibidos, la contribuyente debió dar de Alta a la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, dado que el ejercicio de la actividad descripta se encuentra alcanzada por el antedicho impuesto y por ende los ingresos generados están gravados con el mismo.

Que por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a la Jurisdicción Corrientes, caso contrario se procederá a su alta de oficio.**

Qué asimismo, de acuerdo a lo normado por el Convenio Multilateral el contribuyente debe distribuir la Base Imponible correspondiente a su actividad a las disposiciones del Art. 13º tercer párrafo del mencionado Convenio Multilateral, el que establece que "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º."

Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales no prescriptos abarcando 01/2013 a 05/2022 conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su artículo 90º, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta provincia.

Que por lo expuesto queda en evidencia la obtención de ingresos gravados y la omisión en la declaración de los mismos, razón por la cual se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral para los periodos 01/2013 a 05/2021, en conformidad a los Art. 32º y 33º del Código Fiscal de la provincia de Corrientes, y leyes tarifarias vigentes en cada periodo considerado. (Dcto. Ley Nº 216/2001 y Ley Nº 6249/2013).

Que el procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible Total para la actividad desarrollada que a

continuación se detallan:

Actividad I: "Cría de Ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Art. 13º CM Mera compra):

Periodos 01/2013 a 05/2022: se determinó como base imponible el 50% del importe neto de compras de hacienda con origen en la provincia de Corrientes, valuadas en base a los comprobantes (facturas/liquidaciones de compra/ Valores promedios determinados por categoría en base a los comprobantes mencionados) e información obtenida del SENASA, obtenidos durante la fiscalización; todo ello conforme lo establecido en el Art. 13º del convenio Multilateral.

Determinada la Base Imponible, se aplicó la alícuota del 2,90%, prevista para la actividad desarrollada, según lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente Nº 6249/13, para así obtener el Impuesto Determinado

Cabe aclarar que se tomó como pagos a cuenta del mencionado impuesto el monto de percepciones sufridas por consignatarias de haciendas corroboradas por la fiscalización, a través las declaraciones juradas presentadas por los Agentes de recaudación correspondientes y comprobantes aportados.

Se adjuntan a la presente las Planillas determinativas de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas.

Que además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas y, en la cual simplemente se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos. Cabe aclarar que la diferencia de \$1.753,92 entre ambas planillas se debe básicamente a los pagos efectuados en concepto de anticipos de Mera Compra (RG 34 y modificatorias); que, si bien aumentan el monto de la diferencia determinada, no generan saldo a pagar.

Se informa que, por Resolución General Nº 226/2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales

se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello, La Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas

quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas**

I: 20/03 V: 22/03

Dirección General de Rentas Corrientes

Orden de Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 25/07/2022

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización

Orden Inspección N°: 0311 **Año:** 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: FRIGORIFRICO PAMPERO S.R.L.

Domicilio Fiscal: SAN VICENTE 1529 Dpto. 2 CP:3610 **Localidad:** Clorinda. **Provincia:** Formosa

CUIT: 30709781169

Nro. Listado Sugerido: 00003884 **Año:** 2022

Expediente Número: 123250709433 **Código:** 0019 **Año:** 2022

Actividades Desarrolladas Matanza de ganado bovino / Generico Convenio para mera compra

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto – Concepto – Identificación – Imponible – Periodos Desde – Hasta

0022	Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 30709781169-0	201101	202205
0035	Ingresos Brutos	0015	DJ Mensual CM	CUIT N° 30709781169-0	201101	202205
0035	Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT N° 30709781169-0	201101	202205

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

I: 20/03 V: 22/03

CONTRIBUYENTE: FRIGORIFRICO PAMPERO SRL

DOMICILIO: SAN VICENTE DE PAUL N° 1529 - CLORINDA - FORMOSA

C.U.I.T. N°: 30-70978116-9

EXPTE N°: 123-2507-09433-2022 - O I N°: 0311/2022

ACTIVIDAD CODIGO ALICUOTA DESCRIPCION

I - Art 13 ° CM 14113 2,90% CRIA DE GANADO BOVINO EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA PRODUCCION DE LECHE

FO-FIS-03 Planilla Determinativa								
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS	
				PERCEPCIONES (045-056)	PERCEPCIONES CONSIGNATARIAS			
TOTAL 2013	\$276.308,76	\$8.012,95	\$8.012,95	\$0,00	\$0,00	\$8.012,95	\$8.012,95	
TOTAL 2014	\$1.303.134,05	\$37.790,89	\$37.790,89	\$0,00	\$5.160,56	\$32.630,33	\$32.630,33	
TOTAL 2015	\$604.528,56	\$17.531,33	\$17.531,33	\$0,00	\$1.212,75	\$16.318,58	\$16.318,58	
TOTAL 2016	\$837.805,84	\$24.296,37	\$24.296,37	\$0,00	\$0,00	\$24.296,37	\$24.296,37	
TOTAL 2017	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
TOTAL 2018	\$1.456.293,68	\$42.232,52	\$42.232,52	\$3.645,20	\$2.628,00	\$35.959,32	\$35.959,32	
TOTAL 2019	\$3.113.720,56	\$90.297,90	\$90.297,90	\$0,00	\$0,00	\$90.297,90	\$90.297,90	
TOTAL 2020	\$3.029.578,68	\$87.857,78	\$87.857,78	\$0,00	\$45.443,45	\$42.414,33	\$42.414,33	
TOTAL 2021	\$13.315.886,80	\$386.160,72	\$386.160,72	\$0,00	\$199.738,31	\$186.422,41	\$186.422,41	
TOTAL 2022	\$28.789.425,41	\$834.893,34	\$834.893,34	\$0,00	\$391.669,36	\$443.223,98	\$443.223,98	
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$879.576,16	
FO-FIS-04 Planilla de Liquidación								
PERIODO	SALDO DE IMP. DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO		DIFERENCIA	IMP. HISTORICO A INGRESAR POR FISCA.
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	PAGOS EFECTUADOS	A PAGAR	ACUMULADO	
TOTAL 2013	\$8.012,95	\$8.012,95		\$8.012,95	\$-	\$-		\$8.012,95
TOTAL 2014	\$32.630,33	\$32.630,33		\$32.630,33	\$-	\$-		\$32.630,33
TOTAL 2015	\$16.318,58	\$16.318,58		\$16.318,58	\$-	\$-		\$16.318,58
TOTAL 2016	\$24.296,37	\$24.296,37		\$24.296,37	\$1.753,92	\$1.753,92	\$-1.753,92	\$24.296,37
TOTAL 2017	\$-	\$-		\$-	\$-	\$-	\$-1.753,92	\$-
TOTAL 2018	\$35.959,32	\$35.959,32		\$35.959,32	\$-	\$-		\$34.205,40
TOTAL 2019	\$90.297,90	\$90.297,90		\$90.297,90	\$-	\$-		\$90.297,90
TOTAL 2020	\$42.414,33	\$42.414,33	\$6.152,73	\$42.414,33	\$-	\$-		\$42.414,33
TOTAL 2021	\$186.422,41	\$186.422,41		\$186.422,41	\$-	\$-		\$186.422,41
TOTAL 2022	\$443.223,98	\$443.223,98		\$443.223,99	\$-	\$-		\$443.223,99
TOTAL DIF. DEL PERIODO VERIFICADO		\$879.576,16			TOTAL DE IMP. HISTORICO A INGRESAR POR FISCA.			\$877.822,26

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**I: 20/03 V: 22/03****Municipalidad de Garruchos****Resolución N°07/2023.-**

GARRUCHOS, Corrientes, 17 de Marzo de 2023.-

Visto

El plano de mensura N° 7105-A practicado por el Agrimensor Nacional Paulino N. Campedo Paez, M.C.P. 4682 – D.G.C 1033 de un terreno ubicado en la Planta Urbana de Garruchos, Departamento de Santo Tomé, que comprende una Fracción de la Manzana 17 Según Mensura.Y,

Considerando

Que a los efectos de dar cumplimiento a la ley Orgánica de Municipios N° 6042 que regula la Enajenación, Adquisición y Administración de la tierra privada Municipal, artículos 169 y ss. Se debe dictar el Acto

Administrativo Municipal aprobando los planos de Mensura a efectos de la prosecución de los trámites legales para la reputación del dominio municipal (art. 172).-

Que el citado plano de mensura que data del año 2022, carece de la debida aprobación por parte de este Municipio refiere a la mensura de una fracción de inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos que comprende una Fracción de la Parcela 1 de la Manzana 17, ubicado en las calles: CORRIENTES y FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-328-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Centro de Salud, al Sur: Calle Flores, al Este: calle Corrientes y al Oeste: S/ Mra. Mateo Antonio Laza.

Que de acuerdo a los Registros obrantes en la Municipalidad, no se ha modificado el estado legal del

inmueble mencionado, siendo necesario la inmediata regularización dominial a efectos de llevar a cabo obras públicas impulsadas en beneficio de la comunidad.-
Por todo ello,

**El Intendente Municipal de Garruchos, Ctes.,
En Uso de sus Atribuciones**

Resuelve:

Art. 1°.- APROBAR el Plano de Mensura N° 7105-A del inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos que comprende una fracción de la Parcela 1 de la Manzana 17, ubicado en las calles: CORRIENTES y FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-328-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Centro de Salud, al Sur: Calle Flores, al Este: calle Corrientes y al Oeste: S/ Mra. Mateo Antonio Laza.

Art.2°.-DISPONER la publicación de edictos por el término y forma de ley (art. 172).

Art.3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.

Art.4°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Marcelo Fabian Scotto

Maristela Alvez

Resolución N°08/2023.-

GARRUCHOS, Corrientes, 17 de Marzo de 2023.-

Visto

El plano de mensura N° 7107-A practicado por el Agrimensor Nacional Paulino N. Campedo Paez, M.C.P. 4682 – D.G.C 1033 de un terreno ubicado en la Planta Urbana de Garruchos, Departamento de Santo Tomé, que comprende una Fracción de la Manzana 17 Según Mensura.Y,

Considerando

Que a los efectos de dar cumplimiento a la ley Orgánica de Municipios N° 6042 que regula la Enajenación, Adquisición y Administración de la tierra privada Municipal, artículos 169 y ss. Se debe dictar el Acto Administrativo Municipal aprobando los planos de Mensura a efectos de la prosecución de los trámites

legales para la reputación del dominio municipal (art. 172).-

Que el citado plano de mensura que data del año 2022, carece de la debida aprobación por parte de este Municipio refiere a la mensura de una fracción de inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos que comprende una Fracción de la Parcela 3 de la Manzana 16, ubicado en la calle: CORRIENTES entre Av. SAN MARTIN y calle FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-30-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Municipalidad de Garruchos, al Sur propiedad de Luis Angel Scotto, al Este S/Mra. Propiedad de la Sra. Gloria Beatriz Scotto y al Oeste: Calle Corrientes.

Que de acuerdo a los Registros obrantes en la Municipalidad, no se ha modificado el estado legal del inmueble mencionado, siendo necesario la inmediata regularización dominial a efectos de llevar a cabo obras públicas impulsadas en beneficio de la comunidad.-
Por todo ello,

**El Intendente Municipal de Garruchos, Ctes.,
En uso de sus Atribuciones**

Resuelve:

Art. 1°.- APROBAR el Plano de Mensura N° 7107-A del inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos, Depto. de Santo Tomé, que comprende una fracción de la Parcela 3 de la Manzana 16, ubicado en la calle: CORRIENTES entre Av. SAN MARTIN y calle FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-30-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Municipalidad de Garruchos, al Sur propiedad de Luis Angel Scotto, al Este S/Mra. Propiedad de la Sra. Gloria Beatriz Scotto y al Oeste: Calle Corrientes.

Art.2°.- DISPONER la publicación de edictos por el término y forma de ley (art. 172).

Art.3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.

Art.4°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Marcelo Fabian Scotto

Maristela Alvez

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° EXP 184454/19

La Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 1, sito en calle 9 de Julio 1099, 3° piso de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr. Cantero Marcelo Jose D.N.I. N.º 34.718.155 a que en el plazo de Veinte Días Hábiles contados desde la última publicación, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados: "López Alexandra Belén C/ Cantero Marcelo José S/ Divorcio" Expte. N° EXP 184454/19, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia. La providencia que ordena el presente dice: " N.º 17997 Corrientes, 14 de

Octubre de 2022.- Proveyendo escrito de la Dra. García (SOLICITA): I- Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el demandado en el domicilio real denunciado, según documental adjunta, de conformidad al art. 581 y 140 CPFNA, cítese por edictos al Sr. Cantero Marcelo José D.N.I. N.º 34.718.155, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. II- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia de Corrientes por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 142 CPFNA., todo ello bajo apercibimiento de dictarse sentencia. III- Notifíquese.-"
Fdo. Electrónicamente Dra. Nora G. Chaves Caballero

Juez Juzgado De Familia, Niñez Y Adolescencia N.º 1 Corrientes. Corrientes, 25 de noviembre de 2022.-

Dra. Silvia Inés Maisuls – Prosecretaria

I:20/03 – V:21/03

EXP 189283/19

La Sra. Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 2, de la ciudad de Corrientes, Dra. MARIA MERCEDES SOSA, NOTIFICA al Sr. MENDOZA JORGE LUIS DNI N.º36.760.122 que la Sra. Miranda Silvana ha dado inicio al expediente de divorcio en fecha 12 de agosto del año 2019, en autos caratulados: "MIRANDA SILVANA C/ MENDOZA JORGE LUIS S/ DIVORCIO" tramitando ante el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 2 Secretaría N.º 10, a cargo de la Autorizante, sito en Calle 9 de Julio N.º 1099 6to piso, de esta ciudad de Corrientes Capital. Corrientes 20 de Diciembre de 2022.-

Dra. María Mercedes Sosa. Juez

I:20/03 V:27/03

Expte. N.º 183408/19

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 3, Maria Eugenia Herrero, cita y emplaza por edictos al Sr. Roberto Gómez Coll, Sin Numero De Identificacion Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Avenida Jose Ramón Vidal, Manzana N.º 643 C, Parcela 9, Villa Patono, Ciudad De Corrientes, individualizado como: Adrema A1-25636-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 6, Folio 1362 N.º 1230, Año 1960 y en el Registro de la Propiedad Municipal en el F.º 10236 v. Fca. 3816, T.º 43, Libro 3 (e.m.e.), Linderos: al Norte: S/Mra. Giménez Alipio; Al Sur: S/Mra. Ramírez Pablo; al Oeste: Ramírez Mirta Alejandra y al Este: Av José Ramón Vidal (pav.) todo según mensura, Superficie Total: 323,14 m².; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Palacio Matilde C/ Sucesores De Franco De Gomez Carolina S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion (Ordinario Por Audiencias)" Expte. N.º 183408/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N.º 3, sito en calle 9 de Julio N.º 1099, piso 1.º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 5, a cargo de Cynthia Taddey Silva. Corrientes, 06/03/2023

Cynthia Taddey Silva – Secretaria

I:21/03 – V:22/03

Expte N.º 185988/19

La Sra. Juez Dra. Graciela Liliana Lisceiko, a cargo del

Juzgado Civil y Comercial N.º 2 de esta ciudad capital, sito por calle 9 de Julio N.º 1099 - Piso 2do, sita y emplaza al Sr. Luis Tomas Sanchez D.N.I. N.º 5.667.488. Y/O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación en los autos caratulados: "Gomez Gladis Leticia C/ Sanchez Luis Tomas S/Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva O Usucapion) - Expte N.º 185988/19" cuyo objeto es el inmueble registrado (en mayor extensión) en el Registro de la Propiedad Inmueble - FOLIO REAL N.º 6606 del Departamento Capital, descripto como: un inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes; Manzana N.º 7; Lote N.º 9 del Barrio San José; constante de 10,60 mts. de frente y c/ frente por 26,86 mts. de fondo y c/fondo; Linderos: NORTE, calle nueva sin nombre; SUR, Lote N.º 10, ESTE; calle Sin Nombre; Oeste, Lote N.º8; ubicado en el Barrio San José Obrero, por calle M. de Cabrera 4796 (antes llamada Suiza N.º 4790) esquina Antonio Saenz; Dirección General de Catastro y Cartografía bajo el Adrema: A1- 0124424-1 (adrema relacionado en mayor extensión: A1- 35313-1). Descripción conforme Mensura para Prescripción N.º 21637 "U": Inmueble ubicado en la ciudad capital de la provincia de Corrientes, en el Barrio San José, por calle M DE CABRERA esquina Antonio Saenz, manzana 241 J - Lote N.º 9, Adrema A1-124424-1 (Adrema A1-35313-1 en mayor extensión), propiedad registral del Sr. Luis Tomás Sánchez L.C. N.º 5.667.488 conforme Folio Real Matricula del Registro de la Propiedad Inmueble N.º 6606 del departamento capital. MEDIDAS: 10,60 metros de frente (Puntos A-B) y contrafrente (Puntos C-D) por 14,80 metros de fondo y contrafondo (Puntos A-D y B-C), Superficie total: 156,88 m². LINDEROS: al Norte: calle M De Cabrera, al Sur: S/Mra Alicia Sánchez, al Este: calle Antonio Saenz y al Oeste: S/Mra David Miño y Antonio Miño. Todo bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio. La resolución que así lo ordena dice en su parte dispositiva: "N.º 18687 Corrientes, 14 de Diciembre de 2022.- JG 1.-) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el Renaper, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Luis Tomas Sanchez D.N.I. N.º 5.667.488. Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-)... - 4.-) Notifíquese."- Fdo Electrónicamente Por La Dra. Eugenia Cima De Fagnani - Abogada Secretaria- Juzgado Civil Y Comercial N.º 2 Corrientes.

Dra. Eugenia Cima de Fagnani – secretaria

I:21/03 – V:22/03

Citaciones - Interior

Expte. Nº III 6990/3

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FERNANDO RENÉ PENAYO, D.N.I. nro. 35.439.308, nacido el 08/11/1990, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se ignoran, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 16 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. OSMAR DARÍO CABRERA en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$118.858,22), sin I.V.A., en virtud de su condición de monotributista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 2º) REQUIERASE al Sr. GERENTE DEL BANCO DE CORRIENTES S. A., SUCURSAL PASO DE LOS LIBRES, proceda a la apertura de un cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones y a la orden de éste Juzgado, debiendo informarse a estos estrados el número de cuenta respectivo. 3º) HACER SABER a FERNANDO RENÉ PENAYO que deberá depositar judicialmente la suma establecida en concepto de regulación de honorarios en la cuenta judicial cuya apertura ha sido ordenada en la presente causa y a la orden de éste Juzgado como correspondiente a este expediente. 4º) Hágase saber, en virtud a desconocerse el domicilio actualizado de FERNANDO RENÉ PENAYO, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, agréguese copia al Incidente, regístrese, ofíciase. Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Juez de Instrucción nro. 1. Dra. MONICA ROSANA VERON. Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 17/03 V: 23/03

Expte. Nº PXL 21731/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio Javier Cáceres DNI Nº 32.182.698, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº40 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los _10___ días del mes de marzo del año

dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21731/18, caratulado: "CACERES CLAUDIO P/SUP. LESIONES LEVES. LA CRUZ",... respecto de Claudio Javier Cáceres DNI Nº 32.182.698, en el presente expediente PXL 21731/18 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese, líbrese edicto y oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _10__ de Marzo de 2023.

Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria
I: 17/03 V: 23/03

Expte. Nº PXL 24741/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a : Jorge Feliciano López, DNI Nº 18.638.150, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "'SENTENCIA Nº 363 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...07..... días del mes de julio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 24741/19, caratulada: "GAUTO FERNANDO RUBEN DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Jorge Feliciano López, DNI Nº 18.638.150, en cuanto al delito de Amenazas con armas, previsto en los artículos 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _13___ de marzo de 2023.

Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria
I: 17/03 V: 23/03

Expte. N° PXL 26498/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 38 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c', del Código Penal, se encuentran en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 17/03 V: 23/03

Expte. N° PXL 26506/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°37 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º).

DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c', del Código Penal, se encuentran en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 17/03 V: 23/03

Expte N° PXL 27168/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a GUSTAVO JAVIER GÓMEZ, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 187 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 03 días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado GUSTAVO JAVIER GOMEZ, demás datos filiatorios y de identidad personal como su domicilio actualizado se ignora, se ignora, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al mismo en cuanto al delito tipificado en el artículo 183 del Código Penal (DAÑOS) que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta a los gastos del proceso (artículo 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal). 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y, oportunamente, ARCHIVASE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de marzo de 2023.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 17/03 V: 23/03

Expte. Nº PXL 21763/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 21763/18, caratulada: "ESCOBAR JULIO P/SUP. DEFRAUDACION. P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", a JULIO CESAR ESCOBAR, D.N.I. Nº 21.366.778, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 534. Paso de los Libres, 18 de noviembre de 2022. FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por cumplimiento del acuerdo de mediación y sobreseer libre y definitivamente a JULIO CESAR ESCOBAR, documento nacional de identidad número 21.366.778, en orden al delito de defraudación, previsto y penado por el artículo 173 inc. 1, en relación al art. 172, ambos del Código Penal, y 336 inciso 4º del Código Procesal Penal, debiendo procederse a su notificación. 2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese y oportunamente archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y DE MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes". SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.),14... de marzo de 2023.-

Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria
I: 17/03 V: 23/03

EXP 203501/20

La Sra. Juez, del Juzgado Civil y Comercial Nº9, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco (05) días que se encuentra abierta la quiebra de LORETO FORESTAL S.R.L., CUIT Nº30-68800303-9, con domicilio real denunciado en calle Chacra 38 de la localidad de Loreto departamento de San Miguel Corrientes, con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo Nº1770 de esta Ciudad, decretada en el Expte. NºEXP-203501/20, "LORETO FORESTAL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO", en trámite por ante la Secretaría Nº17, a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "N.º 04 Corrientes, 10 de marzo de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LORETO FORESTAL SRL S/CONCURSO PREVENTIVO"... Y RESULTA... Y CONSIDERANDO...FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra de LORETO FORESTAL SRL, CUIT Nº: 30-68800303-9, con domicilio real denunciado en calle Chacra 38 de la localidad de Loreto departamento de San Miguel Corrientes, con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo Nº1770 de esta Ciudad. 2º) Disponer que el C.P. Edelmiro Jesús Almirón deberá continuara ejerciendo la función de Síndico en virtud de

lo dispuesto en el art. 253, inc. 7 LCQ. 3º)... 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) FIJAR el día 27 de abril de 2.023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 y 200 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 15 de mayo de 2023 (art. 34 y 200 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 y 200 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 y 200 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 7º) FIJAR el día 14 de junio de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo, en dicha oportunidad, indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8º) FIJAR el día 30 de junio de 2023 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). 9º) Fijar la fecha 14 de agosto de 2023 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q 10º)... 11º)... 12º)... 13º)... 14º)... 15º)... 16º) Intimar a la deudora, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuvieren en su poder o informe el lugar de su ubicación; y dentro del mismo plazo entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal 19º)... 20º)... 21º)... 22º)... 23º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE." Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez, Juez. Dra. Valeria Tadinack, Secretaria. Juzgado Civil y Comercial Nº9. Corrientes. . A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo del CPN EDELMIRO JESUS ALMIRON, con domicilio en Moreno 2310, 3er.Piso, dpto. 3, cel: 3794-401800, correo electrónico: estudiomacro@yahoo.com.ar. Días y Horarios de atención: lunes a viernes, en el horario matutino de 08 a 12 hs., y vespertino de martes y

miércoles de 18 a 20 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago, de conformidad al art.273 inc.8 LCQ. SECRETARÍA N°17. Corrientes, 13 de marzo de 2023.-

Dra. Valeria Tadinack, Secretaria.
I:20/03 V:27/03

Expte: N° Z11-8641/18

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez De Paz de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita Y Emplaza por el termino de veinte (20) días; para que se presente/n a estar a derecho en el termino de 20 días hábiles desde la última citación, bajo apercibimiento de designar al defensor Oficial de Ausentes, que por jurisdicción corresponda, para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, a todos los herederos, acreedores, y todo aquel que se considere con derechos al dominio, del inmueble individualizado ante el registro de la propiedad Inmueble de la provincia de corrientes, bajo el folio Real Matricula N° 586, año 1990, ubicado en el departamento de San Cosme zona urbana Manzana N° 33, Fracción de Parcela N° 09, Mensura N° 4944-E, Partida Inmobiliaria R1-1932-1, practicado por el agrimensor Sr. Diego Nicolás Provasi, constante de quince metros de frente (15,00m) en el lado cardinal Norte; y quince metros de contra frente (15,00 m) en el lado cardinal Sur; Y Con Cuarenta Y Tres Metros Con Setenta Y Cinco (43,75 m) en el lado cardinal OESTE, y con cuarenta y cuatro metros (44,00 m) en el lado cardinal ESTE, haciendo una superficie total a prescribir de Seiscientos Cincuenta Y Siete Metros Cuadrados Con Noventa M2. Cuyos linderos son: al NORTE: con Calle publica asfaltada de nombre Hipolito Yrigoyen, Al sur: Con El Lote N° 12 en posesión del Sr. Emilio Lopez. Al OESTE: con la propiedad del Sr. Miguel Alfredo Galantini, calle San Martin Pavimento, al ESTE: con la propiedad de Felisa Antonia Ruiz Diaz y propiedad de Rodriguez Dora Calle Juan Valenzuela.-, a fin de que conteste la demanda y/o haga valer los derechos que estime corresponder, en el juicio de Juicio ordinario por audiencia (prescripción adquisitiva) del mismo, caratulado: "Galantini Gabriela Teresita C/ Espindola Villar De Rios Luciana, Rios Norma Beatriz Rios Teresa Margarita Y Rios Carlo Rodolfo, Y/O Contra Quien/Es Se Consideren Con Derechos S/Proceso Ordinario Por Audiencia (Prescripcion Adquisitiva)"; en trámite ante el Juzgado de Paz de San Cosme, Corrientes, Expediente: N° Z11-8641/18.- ; que se tramita ante el Juzgado de paz del Departamento de San Cosme, sito en calle Elena Osuna S/N departamento del mismo nombre, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Corrientes, República Argentina.

Dra. Carmen Ines Cardozo Vera.Secretaria del Juzgado de Paz de San Cosme.

Telefono Celular N°: 3772-527022

Telefono Fijo N°: 3794-104498

E m a i l I n s t i t u c i o n a l :

juzgadopazsancosme@juscorrientes.gov.ar.-

Horario de atención: de 07:00 a 13:00 horas.-

San Cosme, (Ctes), 08 de marzo de 2023.-

Cardozo Vera Carmen Ines

I:21/03 – V: 22/03

Expte N° 42687/21

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Sra. Juez Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en la Calle Colon N° 671 de la Ciudad de Goya Provincia de Corrientes Correo Electrónico jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar Teléfono N° 3777-422201, en las actuaciones "Ramos Feliciano C/ Gonzalez Alicia Ramona Y/O Demas Ocupantes Del Inmueble S/ Reivindicacion (Ordinario) - (Hoy Reconv Prescripcion Adquisitiva)" Expte N° 42687/21, cita y emplaza por el termino de Veinte (20) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° 445 (Parcela N° 21 y 22 s/cat.), de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, Provincia de Corrientes, con una superficie total de 307,80 m.2, según Mensura N° 12588-N, Partida Inmobiliaria: I1-34905-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en fecha 02/09/2021, practicado por el Agrimensor, Ángel Luis Monje, formando un rectángulo con los puntos A-B-C-D-E-F-G-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B = 12m; LADO B-C = 10,26m.; LADO C-D = 0,27m.; LADO D-E = 17,64m.; LADO E-F = 10m.; LADO F-G = 12,50m.; LADO G-A = 15,50m.; lindando al Norte: Teodoro Alcides Ramirez; al Este: Miguel Ángel Martínez; al Sur: Jorge Rolando Loos y otros; y al Oeste: Calle Bartolomé Mitre; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1) Folio Real Matricula N° 683 – Año 1987 (E.M.E.); 2) Folio Real Matricula N° 11008 – Año 1995 (E.M.E.); Registro de la Propiedad Municipal: No se Encontraron. Partida Inmobiliaria 1) I1-12377-1 (E.M.E.); 2) I1-20825-1 (E.M.E.); siendo sus mensuras relacionadas: 398-N; 2025-N; 3771-N; 3997-N; 6434-N; 7222-N; 7524-N. A presentarse en la causa "Ramos Feliciano C/ Gonzalez Alicia Ramona Y/O Demas Ocupantes Del Inmueble S/ Reivindicacion (Ordinario) -(Hoy Reconv Prescripcion Adquisitiva)" Expte N° 42687/21, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución N° 10246 - Goya, 15 de diciembre de 2022 ... 1.... 2.... 3. Tratándose de un proceso en el que está comprometido el Orden Público, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio. Notifíquese. - Fdo. Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dra. Monica Sanabria, Secretaria N° 3.-

Goya (Ctes) 14 de Marzo de 2023.-

Sabrina Monica Sandra

I:21/03 – V: 22/03

Expte LXP 25.232/21

La Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil Comercial y Laboral

de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaría nº 4 a cargo la Dra. Silvia Daniel Morel cita para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, a Esteban Samite y/ o a sus herederos, y/o quien se considere con derechos respecto de un inmueble ubicado en la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia Corrientes Fracción de Chacra N° 14 s/ Catastro Parcela A Partida Inmobiliaria T1-4498-1 polígono de seis lados cuyas medidas lineales son: Lado A-B con dirección norte sesenta y siete metros (67,00mts.) Lado B-C= con dirección este sesenta y cuatro metros (64,00mts.) Lado C-D con dirección sur treinta y dos metros (32,00mts.) Lado D-E con dirección este (16,00mts.) Lado E-F con dirección sur treinta y cinco metros (35,00mts) y Lado F-A con dirección oeste ochenta metros (80,00 mts.) encerrando una superficie de Cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (4.848,00 M2) Cuyos linderos son los siguientes: Noroeste: Calle Publica (Tierra), Noreste: Ramona Maria Diaz, Esteban Samite, Amado Martins, Stella Maris Signorelli de Stober, Luisa Graciela Gamarra y Rogelio Figueredo; Sureste: Luisa Graciela Gamarra y Rogelio Figueredo; Suroeste: Calle Publica (Tierra). Parcela B Partida Inmobiliaria T1-4499-1 que mide ciento veintiocho metros con cincuenta centímetros (128,50 mts) de frente sobre Calle Pública (tierra) por cuarenta metros con diez centímetros (40,10 mts.) de fondo, igual contrafrente y contrafondo encerrando una superficie de Cinco mil ciento cincuenta y dos metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (5.152,85 m2), que linda según mensura, al Noroeste: Esteban Samite, Noreste: Calle Publica (Tierra) Sureste: Esteban Samite y Suroeste: Esteban Samite. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Corrientes al T° 297, F° 90.565, N° 42.952, Año 1937 (e.m.e) En la Dirección General de Catastro y Cartografía de la ciudad de Corrientes Adrema:T1-227-2. Todo según Duplicado de Mensura 3463-J, confeccionado por el Agrimensor Nacional Javier Emilio Vidal.- La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Todo lo presente se ha ordenado en los autos caratulados "Gamarra Luisa Graciela C/ Samite Esteban Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias" Expte LXP 25.232/21 .- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "N°968 Paso de los Libres, 22 de Febrero DE 2023.- Por recibido escrito vía Fórum ("Solicita Publicación De Edictos") presentado por el Dr. Roberto Gil Benítez en fecha 06/02/2023, agréguese y en atención a lo petitionado por la actora y

no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental acompañada e información proporcionada por los diferentes organismos, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Esteban Samite Y/ O A Sus Herederos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese. Fdo: Fdo. Dra. Rosa Beatriz Batalla Juez Civil Comercial Y Laboral, Dra. Silvia Daniela Morel Secretaria.- Paso de los Libres Ctes, 15 de Marzo de 2.023.-

Morel Silvia Daniela - secretaria

I:21/03 – V:22/03

Expte. N° TXP 10858/21

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia - Contencioso Procesal Administrativo de la ciudad de Santo Tome (Ctes.), a cargo de la Dra. Maria Dionicia Zovak - Jueza, Secretaria N° 1 del Dr. Fabian Ayala, ubicado en calle San Martin N° 850, correo electrónico: jcivcomyflia-stome@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03756 - 429015, en las actuaciones: "Banco De Corrientes S.A. C/ Aguirre Esteban Jose Ral S/ Proceso Ejecutivo", Expte. N° TXP 10858/21, cita al demandado, Esteban Jose Raul Aguirre, DNI N° 34018077, CUIL N° 20-34018077-2, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución: "N° 105 Santo Tome, Ctes., 07 de febrero de 2023.- Proveyendo presentación digital "Manifiesta - Se publiquen edictos": Como pide y estando acreditado los extremos invocados por art. 108 del CPC y C. de Ctes., publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. de Ctes. y en los sitios que aseguren la mayor difusión, conforme lo dispone el art. 109 del CPC y C- de Ctes.- Notifíquese.-Firmado Electrónicamente: Dra. María Dionicia Zovak – Jueza y Dr. Fabián Ayala – Secretario Actuario N° 1.-"

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Corrientes y en un periódico de mayor difusión.- Santo Tome (Ctes.), 24 de Febrero de 2023.-

Dr. Fabian Ayala – secretaria

I:21/03 – V:21/03

Remates - Buenos Aires

Expte Nro. 1520/2023

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY

S. A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES s/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. Nro. 1520/2023) con fecha 14.02.23 se presentó en concurso preventivo CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES -CUIT 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGI bajo

<p>Penitenciario, sita en calle Pellegrini esquina San Luis, de la ciudad de Corrientes TE.0379-4475827</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p>	<p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Son Pesos: veinte Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.721.600.000 (Son Pesos: cinco mil setecientos veintiún millones seiscientos mil)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL : www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 21/03 – V: 28/03</p>
<h3>Convocatorias</h3>	
<p style="text-align: center;">Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes</p> <p>Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes convoca a Profesionales Matriculados incluidos en la Ley Nº 6180 a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día miércoles 29 de marzo a partir de las 19 hs. En el Colegio de Abogados sito en calle Tucumán Nº 570 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de responsables para refrendar el Acta de Asamblea. 2) Presentación por parte de la comisión directiva de la Memoria y Balance Anual, y proyección de ingreso y egreso para el año en curso. 3) Aprobación de la Memoria y Balance Anual, y proyección de ingreso y egreso para el año en curso. 4) Tratamiento de la modificación del costo del derecho a la Matricula y costo de cuota mensual.- 5) Designación de los miembros de la comisión de vigilancia permanente. <p>Alemis, Laura Inés - Presidente C.T.S.C.- I: 17/03 – V: 21/03.-</p> <p style="text-align: center;">ESTANCIA CUENCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES</p> <p>Se convoca a los socios de “ESTANCIA CUENCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES” a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el 31 de marzo de 2023, a las 19 hs. en el domicilio legal de la sociedad: Estancia Cuenca, Felipe Yofre (Ctes.), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta junto con el Administrador.- 2) Aumento de Capital Social.- 3) Transformación en Sociedad Anónima y Consideración de Balance Espacial finalizado el 28/02/2023 - conforme art. 235 inc. 4º y art 77 inc.2º de la ley 19.550 4) Consideración de los Estatutos Sociales de la sociedad anónima.- 5) Consideración de la Gestión del Administrador por terminación de su mandato.- 6) Fijación del número y Designación de Directores Titulares y Suplentes por un período estatutario.- 7) Prescendencia de la sindicatura <p>GUALTERIO FEDERICO TROMMERSHAUSEN.- I: 17/03 – V: 23/03.-</p>	<p style="text-align: center;">Club de la Pelota</p> <p>Nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar la publicación en el Boletín Oficial de la fecha de Asamblea Extraordinaria de la Asociación Civil Club de la Pelota que se realizara el día 31 de marzo de 2023 con el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1-Lectura de la Memoria y Balance de la Asociación Civil Club de la Pelota de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 2-Solicitar a los socios presentes la Aprobación de las Memorias y Balances 3-Llevar a cabo la elección de las Autoridades de la Asociación Civil Club de la Pelota <p>Sin otro motivo los saludamos atentamente.</p> <p>Parras Orlando Adelfio - Presidente Pared Fabiana – Secretario I: 21/03 – V: 21/03.-</p> <p style="text-align: center;">Círculo Social, Cultural y Deportivo Orfeo</p> <p>El Circulo Social, Cultural y Deportivo Orfeo convoca a la Asamblea de socios para renovación de miembros de comisión, a llevarse a cabo el día 13 de Mayo del corriente año 2023 a las 19 hs, en la Sede de la Institución, sita en calle Tucumán Nº 683. En la misma se tratara la siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura del Acta de Asamblea Anterior 2) Lectura de aprobación de Memoria y Balance y cuentas de resultados correspondientes a los ejercicios 2022/2023.- 3) Elección de dos (2) socios para fiscalizar el desarrollo de la asamblea (art 25) 4) Elección de la Comisión Directiva 5) Elección de tres (3) socios para órgano de fiscalización (art 31) 6) Elección de dos (2) socios para firma del Acta de Asamblea. <p>Art 17: La asamblea se realizará el día y hora fijada en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, transcurrido una hora de la fijada para la celebración sin lograr dicho requisito (quórum) se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas.</p> <p>Art 22: Antes del acto eleccionario y con anticipación no menor de (10) días deberán oficializarse listas de candidatos, presentándolas a la Comisión Directiva por duplicado con la firma de los candidatos y el socio que actuará en carácter de apoderado de cada lista, resultaran elegidos los candidatos de cualquiera de las</p>

<p>listas que obtengan mayor número de votos. Juan E. Blanco, Presidente.- Fernando L. Gómez, Secretario.- I: 21/03 – V: 21/03.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya</p> <p>Citase a los señores Asociados de la "Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 04 de abril de 2023, a las 20:30 hs. en las instalaciones de la Empresa del Señor Urdiró Horacio, ubicada en el Parque Industrial Goya, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 e informe del revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022.</p> <p>2) Tratamiento de la actualización de las cuotas a pagar por parte de los asociados.</p> <p>3) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato según detalle: Presidente, Secretario, Tesorero, cinco Vocales titulares, dos Vocales suplentes, Revisor de Cuentas</p>	<p>Titular y Revisor de Cuentas suplente. 4) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.- La Comisión Directiva.- I: 21/03 – V: 28/03.-</p> <p style="text-align: center;">Centro Entrerriano de Corrientes</p> <p>Se convoca a los Socios del "Centro Entrerriano de Corrientes" a la Asamblea General Ordinaria para el día 14/04/23 a las 20,30 hs en la sede social de la calle Playa Miramar 780 a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1.- Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes y Balance General cerrados al 31/12/21-22.</p> <p>2.- Elección Parcial de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas de acuerdo al Art. 19 del Estatuto Social, renovando los siguientes cargos: VICEPRESIDENTE (fallecido), PROSECRETARIO, 2 VOCALES TITULARES VOCAL TITULAR (3) Y (4) Y 2 VOCALES SUPLENTE (2) Y (4) Y UN REVISOR DE CUENTAS.-</p> <p>3.- Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 21/03 – V: 23/03.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Curuzú Cuatiá</p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 805; Letra: "A" del año 2017; Promovido por AYALA Rosa Juana DNI N°: 9.976.247 y LOPEZ Blanca Mabel DNI N° 30.597.200 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a Continuación se describe: MANZANA N° 16: Terreno con frente sobre Calle Monteagudo; de la Mensura N° 8766-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 01 de diciembre de 2020; que mide: LOTE A: 8,40 m de frente al Este sobre Calle Monteagudo; 8,81 m. de contra frente en su lado Oeste; 28,20 m. de fondo al Norte y 27,82m de contra fondo su lado Sur, cerrando así el polígono A-G-F-E-A Superficie: 240,78 m², Linderos: Norte: Pedro S. Ponzoni; Sur: Lote B; Este: Calle Monteagudo; Oeste: Lote B. LOTE B: Partiendo del punto B al punto C 47,22m. al Sur; desde el punto C al punto D 10,30m. al Oeste; desde el punto D al punto E 19,08m. al Norte; desde el punto E al punto F 8,81m. al este; desde el punto F al punto G 27,82m. al Norte y desde el punto G al punto B 1.71m. al Este, cerrando así el polígono B-C-D-E-F-G-B. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p>	<p>Dr. José Miguel Ángel Irigoyen – Intendente Dr. Juan Ángel López – secretario I: 21/03 – V: 21/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Curuzú Cuatiá</p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 180; Letra: "M" del año 2022; Promovido por MIÑO Araceli Itati DNI N° 12.492.936, MIÑO Juana Ysabel DNI N° 16.456.698, MIÑO Walter Daniel DNI N° 20.505.584, MIÑO Stella Mari DNI N° 21.646.576, MIÑO Sergio Alejandro DNI N° 25.208.635, MIÑO Antonio Ismael DNI N° 13.349.449, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 139 terreno con frente sobre calle Matheu; de la Mensura N° 8932-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 31/08/2021; quemide: 13.73m. de frente al Sur sobre calle Matheu, 13.98 m. de contrafrente al Norte, 52.44m. de fondo al Este y 52.80 m. de contrafondo al Oeste cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 728,13m², Linderos: Norte: Romualdo Salas; Sur: Calle Matheu; Este: Pos. Silvia Gloria vega y Marcelo Fabián Altamirano y Lázaro Villanueva y Oeste: Rosa Canteros de Benítez, Pos. Silvia María Mendoza y Ramón Alfredo Duarte. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido</p>

el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Miguel Ángel Irigoyen – Intendente
Dr. Juan Ángel López – secretario
I:21/03 – V:21/03

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 3590; Letra: "A" del año 2022; Promovido por AVALOS Sergio Hernán DNI N° 26.515.246, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 227 terreno con frente sobre calle Don Bosco y Vicente López; de la Mensura N° 9110-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/05/2022; que mide: Segmento A-B al sur 27,60m., Segmento B-C al Oeste 35,64m., Segmento C-D al Norte sobre calle Don Bosco 14,96m., Segmento D-E al Este 5,53m., Segmento E-F al Sur 0,22m., Segmento F-G al Este 1,88m., Segmento G-H al Norte 2,54m., Segmento H-I al Este 4,56m., Segmento I-J al sur 4,73m., Segmento J-K al Este 18,45m., Segmento K-L al Norte 13,73m. y Segmento L-A al Este sobre calle Vicente López 4,80m., cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-A Superficie: 575,64m², Linderos: Norte: Calle Don Bosco y Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Ramón Eladio Rodríguez. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Miguel Ángel Irigoyen – Intendente
Dr. Juan Ángel López – secretario
I:21/03 – V:21/03

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 4110; Letra: "P" del año 2019; Promovido por PAIVA Dolores Itati DNI N°: 22.463.457 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 112: Terreno ubicado en calle Larrea N° 954; de la Mensura N° 8327-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 09/11/2018; que mide: 8,80 m de frente al Norte sobre calle Larrea; 10,00m. de contra frente en su lado Sur; 27,20 m. de fondo al Este y 26,83m. de contra fondo su lado Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 253,83m², Linderos: Norte: Calle Larrea; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Municipalidad de

Curuzú Cuatiá; Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-

Dr. José Miguel Ángel Irigoyen – Intendente
Dr. Juan Ángel López – secretario
I:21/03 – V:21/03

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°27- Grupo A (Fracción) s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1729- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 44,50 m; (B-C): 38,15 m; (C-D): 43,50 m; (D- A): 39,20 m; lo que hace una superficie total de 1700,91 m². Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-

Ing. Carlos Romano. Intendente
I:21/03 – V:21/03

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°25- Lote N°01- s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1733- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 106,44 m; (B-C): 104,27 m; (C-D): 104,91 m; (D- A): 103,80 m; lo que hace una superficie total de 10.993,53 m². Lindando al NORTE: Calle San Martín (Pav. H° A°); al SUR: Calle Sarmiento (Pav. H° A°); al ESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°); al OESTE: Calle Belgrano (Pav. H° A°).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-

Ing. Carlos Romano. Intendente
I:21/03 – V:21/03

Partidos Políticos

<p>Honorable Convención General del Partido Liberal</p> <p>Se convoca a usted a la HONORABLE CONVENCION GENERAL del PARTIDO LIBERAL, que se realizará el día 5 de Abril de 2023, en la Ciudad de Corrientes, a las 10:00 hs. en la Sede Central Partidaria "Dr. Ernesto R. Meabe" sita en Calle La Rioja No 924, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario. 2) Conformación de las Autoridades de la Asamblea. 3) Consideración del Acta de la Sesión Anterior, informe del artículo 21° de la Carta Orgánica. 4) Elecciones Provinciales y Municipales a realizarse el día 11 de Junio de 2023. Informe. 5) Tratamiento y Aprobación de la Plataforma Electoral del Partido. 6) Tratamiento y en su caso aprobación de las Alianzas que integrara el Partido con vistas a las elecciones de Senadores y Diputados provinciales convocadas para el día 11 de Junio de 2023. 7) Autorización a los Señores Apoderados del Partido para suscribir las Alianza que se aprueben, aprobar la Plataforma Electoral Común y demás documentos requeridos para la Constitución e inscripción de las mismas. 8) Designación de siete Convencionales para suscribir el Libro de Actas. <p>Comité Ejecutivo del Partido Liberal.- Eduardo Daniel Hardoy, Presidente.- Zulma Gladys Garay, Secretaria.- Ramón Alcides Fernández, Secretario.- I: 20/03 – V: 21/03.-</p> <p style="text-align: center;">Partido Libertario</p> <p>En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dieciocho (18) horas, se labra la presente ACTA, con la presencia de los integrantes de la Junta Promotora del Partido por el Bien Común que se detallan: Presidente Carlos Augusto Franceschi Carabajal L.E. 7.768.466, Vicepresidente Anibal Alexis Rodríguez Cettour DNI. 22.019.774, Secretario Emilio Jorge Osnaghi DNI. 22.019.423. Vocal Titular N° 1 María Verónica Ponce. DNI. 25.274.772. Vocal</p>	<p>Titular N° 2 Mirta Alejandra Llanos DNI. 21.518.451, Vocal Titular N° 3 A<Federico Gustavo Alcaraz DNI.17.450.481. Vocal Titular N° 4 Alberto José Franco DNI. 25.274.095, para tratar el cambio de nombre del Partido para el Bien Común por el de PARTIDO LIBERTARIO del Distrito Corrientes, Se vota la moción siendo aceptada por unanimidad. Se procede dejar constancia del acto mediante la firma del acta ante escribano y el Secretario manifiesta que comunicará el lugar, el día y la hora en que deben pasar a firmar los presentes, lo que es aceptado por unanimidad. La solicitud del cambio de nombre del partido se presentará ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria Electoral de Corrientes y posteriormente ante el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Corrientes Secretaria Electoral, a fin obtener a la brevedad el cambio de nombre del partido se encomienda a los apoderados el inmediato inicio de las gestiones y sin otro tema para tratar, se levanta la sesión, siendo DIECINUEVE (19) horas.-</p> <p>La Junta Promotora I: 21/03 V: 23/03</p> <p style="text-align: center;">Partido Autonomista</p> <p>La Mesa Directiva del Partido Autonomista, convoca a los Señores Miembros titulares y suplentes de la Honorable CONVENCION, a la Reunion EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día DOMINGO 26 de MARZO de 2023, a las 10 hs., en "LA SOCIEDAD LIBANESA DE CORRIENTES", ubicada en la calle San Lorenzo N° 1341 de la ciudad de Corrientes.- Se tratará el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informe de Presidencia.- 2) Determinación de la orientación general del Partido y resolución de la Alianza con otros partidos para las elecciones Municipales, Provinciales y Nacionales del año 2023 (artículo 12° inc. C de la Carta Orgánica).- 3) Determinación del sistema a utilizarse para la elección de candidatos a cargos electivos Provinciales y Municipales (artículos 12° inc. H y 78° de la Carta Orgánica).- 4) Debatir sobre los posibles escenarios electorales en las elecciones nacionales y comunales para el presente año.- <p>Dr. José Antonio Romero Brisco, Presidente.- Dr. Guillermo Antonio Portel, Secretario.- I: 21/03 – V: 21/03.-</p>
Sección Comercial	
<i>Testimonios</i>	
<p>Servicentro Libertador S.R.L</p> <p>Se hace saber que por Escritura Publica Numero 09 de fecha 02/02/2023 certificado por el Escribano Maria Zulma Cuevas Matricula N° 601, entre los Señores Silvina</p>	<p>Anabella Esquettino, Documento Nacional de Identidad N° 30.502.572, CUIL 27-30502572-6, nacida el 04 de marzo de 1984, de 38 años de edad, de profesión; Contadora Publica, soltera, domiciliada en Avenida Galileo Mancini s/n de Pueblo Libertador, departamento</p>

<p>Esquina, provincia de Corrientes y Sergio Jose Severo Renki, Documento Nacional de Identidad N°34.656.646, CUIL 23-34656646-9, nacido el 09 de septiembre de 1984, de 38 años de edad, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Lavalle 523, de la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes, argentinos nativos, Intervienen por sus propios derechos celebran el contrato de "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se registrará por la Ley General de Sociedades 19.550. Bajo la denominación de "Servicentro Libertador" S.R.L." que tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes. Pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del Extranjero, su término de duración será de 90 años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. tendrá por Objeto principal la realización de cualquier tipo de actividad civil, comercial o industrial, útil y lícita.-</p> <p>1 Explotación Integral De Estaciones De Servicio: mediante la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de estaciones de servicio, en particular las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implementarse, a saber: I.1. Comercialización de combustibles y lubricantes derivados del petróleo - Accesorios: mediante la comercialización por cuenta propia o de terceros de combustibles y Gas Natural Comprimido (GNC) para automotores, GAS envasado, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio; I.2. Compraventa de repuestos y accesorios para automotores, motovehículos y rodados en general: mediante la comercialización de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, moto-vehículos, automotores en general, sus repuestos, accesorios y herramientas; I.3. Lavadero de autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados; I.4. Gomería: Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería; 1.5. Bar y Restaurante: Explotación comercial de negocios del ramo anexos a la estación de servicio, del ramo de pizzería, confitería, kiosco, bar, restaurante, despacho de bebidas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios; II- Construcción Y Montaje de estaciones de servicios para su reventa; III- Aprovisionamiento de estaciones de servicios en lo referente a todos los elementos comercializados por las mismas, entre ellos: combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios para automotores, productos expendidos en los minimercados incorporados a las mismas y demás productos relacionados; IV- Importación Y Exportación:</p>	<p>de todos los productos comercializados de acuerdo a los incisos precedentes, y los bienes de uso utilizados en el desarrollo de la actividad..- 2) Producción y Asesoramiento De Seguros: mediante la organización, promoción, producción y asesoramiento de seguros; administración de carteras de seguros, análisis de riesgos, vinculación de productores de seguros, arbitrajes, inspecciones, liquidaciones y tasaciones por cuenta propia o de terceros; mediante la comercialización, intermediación, representación de operaciones referidas a seguros y reaseguros; gestión de cobranzas, de pagos de primas y premios de pólizas y toda representación, comisión, mandato y gestión de negocios relacionados directamente con el objeto social, de acuerdo a las leyes que regulen la materia y la Superintendencia de Seguros de la Nación.- V) Hospedaje; La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; B) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; C) La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas; D) La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; E) La explotación de los servicios de gimnasio y spa integral; F) La reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, la reserva en hoteles dentro o fuera del país; G) La organización de espectáculos artísticos, deportivos y culturales, la venta de las entradas a dichos eventos; H) La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; I) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad; J) Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera. -Actividades Recreativas; La realización de actividades deportivas y recreativas, para lo cual podrá comprar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, establecer y construir campos deportivos, (canchas de padle, futbol etc), piscinas, gimnasios, campings y demás edificios, instalaciones y anexos necesarios o conducentes a tales fines; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. Servicio</p>
---	---

De Cobranza; Servicio de cobro y pago a través de puntos se servicio de pronto pago, o empresa similar. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por la leyes sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa y de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, asimismo podrá celebrar contratos con las autoridades estatales, organismos de gobiernos nacionales, provinciales o municipales, entes autárquicos descentralizados o mixtos, con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales tengan o no participación en ellas, gestionar, obtener explotar a y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales dar y tomar bienes raíces en arrendamiento. Podrá igualmente contratar o vincularse con bancos o entidades financieras nacionales, provinciales, regionales, municipales, mixtas o privadas creadas o a crearse o se establezcan en el futuro con el fin de realizar por medio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de los negocios sociales. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos por la leyes o por el presente contrato.- El capital social lo constituye la suma de pesos Un Millón (\$ 1.000.000), dividido en 100 cuotas de valor nominal pesos Diez Mil (\$10.000) por cuota y con derecho a un voto por cuota social. El capital es suscrito de la siguiente manera: la señora Silvina Anabella Esquettino Cincuenta Y Uno (51) cuotas de pesos Diez Mil (\$10.000) cada una, haciendo un total de pesos Quinientos Diez Mil (\$ 510.000) y Sergio Jose Severo Renki, Cuarenta Y Nueve (49) cuotas de pesos Diez Mil (\$10.000) cada una, haciendo un total de pesos Cuatrosientos Noventa Mil (\$490.00), quienes integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital que asciende a la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) en dinero efectivo y el 75 % restante en un plazo no mayor a 2 años.- La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, teniendo la representación y el uso de la firma social en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes.- El gerente durará en su cargo tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el voto de la mayoría de los socios quienes se reunirán al efecto El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3779-12 Caratulado SERVICENTRO LIBERTADOR S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:21/03 – V: 21/03

AGRONOR JC S. A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión del Directorio, ambas de fecha 31/10/2022, se procedió a la Elección de Autoridades del Organo de Administración y Fiscalización del Directorio de la firma "AGRONOR JC S. A.", CUIT Nº 30-70718120-2, con Domicilio social en Avenida Juan Torres de Vera y Aragón Nº 1162, de la ciudad de Corrientes; quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Organo De Administracion: Presidente: Jorge Gustavo Aquino – D.N.I. Nº 20.374.004 – CUIT Nº 20-20374004-3; Vicepresidente: Sebastian Oscar Molina – D.N.I. Nº 6.556.074 – CUIT 20-06556074-8 - Organo De Fiscalizacion: Sindico Titular: Jorge Adrian Zaniboni – D.N.I. Nº 13.255.053 - 20-13255053-1. Cumplirán su mandato por el término de 3 (Tres) Ejercicios, establecido en el Estatuto Social.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4414-22 Caratulado AGRONOR JC S. A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:21/03 – V: 21/03

Vita S.R.L

Reforma Contrato Social: "Vita S.R.L.". CUIT Nº 30-71739005-5. Por Contrato privado del 18/10/22. Socios: José Daniel Medina Palermo, DNI 36.675.920, CUIT/CUIL 20-36675920-5, nacido el 18.05.92, soltero, docente, domiciliado en Madariaga 2347 de esta ciudad y Elba Zunilda Palermo, DNI 13.517.497, CUIT/CUIL 27-13517497-7, nacida el 17.11.57, casada en primeras nupcias con José Daniel Medina, comerciante, domiciliado en Barrio Félix Ortega manzana D, lote 11 S/N, Cañada Quiroz, Riachuelo, Corrientes.- A) Que resuelven modificar por este acto la cláusula CUARTA reformada por la Cesión de Cuotas Sociales mencionada del Contrato Social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: 1) Denominación: "Vita Sociedad De Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Corrientes.- 2) Duración: 99 años.- 3) Objeto: por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Construcciones: Explotar el ramo de empresa constructora en general, así como las actividades relacionadas con la ingeniería civil y/o arquitectura; estudios y asesoramientos técnicos; ejecución de proyectos y dirección de obras públicas y privadas sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; realizar mejoras en inmuebles propios o de terceros, construcciones de barrios, viviendas, obras viales, desagües, hidráulicas, mecánicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, y de edificios, puentes, caminos, pavimentaciones, tinglados, galpones, movimiento de suelo, demoliciones, tendido

de líneas eléctricas, y todas las obras susceptibles de realizar como empresa constructora. Dentro del ramo eléctrico: estudio, factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, instalación y puesta en marcha, operación, ensayo, medición, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, e inspección de: a) sistema mecánico, térmico y fluido, mecanismo neumático o hidráulico, b) sistemas o partes sistemas de generación, transmisión, distribución, convención, control, automatización, recepción, procedimiento y utilización de energía eléctrica en todas sus frecuencias y potencia, c) sistemas o partes de sistemas de refrigeración y calefacción, ventilación, distribución de líquidos calientes y fríos, y de vapor saturado en edificios industriales, d) sistemas de control analógico y digital. Estudio, tareas, asesoramiento y consultoría relacionadas con asuntos de ingeniería legal y financiera, relacionados con los incisos anteriores; arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental. 2) Fiduciaria: Celebrar contratos de fideicomiso de administración, inmobiliarios y/o garantía; constituir fideicomisos, ya sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria. Organizar las actividades necesarias para efectuar la administración fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios, de administración y/o de garantía. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, percibir los aportes de los fiduciantes, distribuir los beneficios y/o bienes entre los beneficiarios y/o fideicomisarios, transferir y/o gravar en favor de terceros los bienes fideicomitidos cuando fuera necesario para dar cumplimiento a los fines de los fideicomisos, según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Asimismo, realizar asesoramiento y consultoría en inversiones relacionadas con los objetos de los fideicomisos que administre, tales como inversiones inmobiliarias, desarrollo y comercialización de edificios, emprendimientos inmobiliarios para uso residencial o comercial, clubes de campo, barrios cerrados, loteos abiertos y cualquier otra forma de división de la tierra que autoricen las leyes y que seleccione la sociedad. 3) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. 4) Servicio De Limpieza Y Mantenimiento: Provisión del servicio de limpieza y mantenimiento de inmuebles, tanto en su parte interior como exterior, para viviendas particulares, empresas comerciales, industriales, o de servicios, y establecimientos públicos y/o privados. 5) Comercial: a) compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la compraventa, distribución y fraccionamiento, de toda clase de materiales, y productos para la construcción, afines al objeto social; representación, comercialización

de materiales para la construcción en sus mas variados tipos, y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. b) comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial productos perecederos y no perecederos, en polvo y congelados; frutas y verduras; como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. c) Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente. d) Comercialización, compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de vehículos automotores, nuevos o usados; compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de taller de mecánica automotor; como así también de motocicletas.- 4) Capital social: el capital social se fija en la suma de \$600.000=, que se divide en 600 cuotas iguales de \$1.000= cada una. 5) Administración y representación legal: La dirección, administración y representación legal, será ejercida por el Socio Gerente, por tiempo indeterminado; con amplias facultades en los negocios sociales, desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo: a) celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales con las facultades y cláusulas que consideren necesarias, inclusive aquellas para las que se requieran mandato especial según el Código Civil y Comercial de la Nación, y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar y gravar por cualquier modo inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y/o extrajudiciales, demandar y querellar criminalmente, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, cobrar y percibir sumas de dinero y valores en especie, dar y exigir recibos y cartas de pago, constituir domicilios especiales, librar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cartas de

crédito, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, dar, tomar dinero prestado de particulares, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, inscribir la sociedad como importadora o exportadora.- b) solicitar préstamos y realizar las operaciones antes citadas con los bancos creados o por crearse en el país o en el extranjero, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, la Administración Nacional de Aduanas, Registro del automotor y todo otro organismo nacional, provincial o municipal y sus reparticiones autárquicas y descentralizadas.- c) Crear los empleos que estimen necesarios y fijar sus remuneraciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos de ejercicio, ejercitar todos los demás actos de administración comercial, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa, ni limitativa de otras facultades no mencionadas.- Se deja expresamente aclarado que para los actos de administración ante cualquier entidad bancaria, administrativa o judicial, bastará la firma del socio gerente, pudiendo otorgar poderes especiales o generales a los demás socios o a terceros para cumplir con los actos que sean necesarios. Con respecto al uso de la firma social, para obligar a la sociedad, deberá aclarar el carácter en que se firma, de lo contrario, se considerará que se obliga a título personal, sin perjuicio de los derechos que le asisten a terceros involucrados en tales actos. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla, sin la previa autorización de los socios, en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. 6) Cesión de cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser transmitidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. Los restantes socios tienen derecho de preferencia respecto de las cuotas partes que se decidan poner a la venta. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los restantes socios en forma fehaciente, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días corridos desde su notificación. A su vencimiento, y si no existiere oposición fundada se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. El precio de la parte del capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.- 7) Fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios, con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, que deberán unificar personería en uno de ellos o un tercero, y con los mismos derechos del socio prefallecido, salvo que los sucesores optaren por retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá según lo determinado en la cláusula anterior.-8) Los socios podrán establecer honorarios especiales o

retribuciones, los que se imputarán a gastos generales o a cuenta de utilidades.-9) Balance, inventario, distribución de utilidades y pérdidas.- El día 31 de diciembre de cada año se realizará el cierre de ejercicio y se practicará el inventario, balance general y cuenta de resultados, de conformidad con lo que establecen las normas legales y técnicas de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital, y el saldo se destinará a reservas especiales, a distribución entre los socios en proporción a sus aportes o el destino que de común acuerdo resuelvan. Si en alguno de los balances resultare una pérdida superior al veinticinco por ciento (25 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro y en caso de negativa por parte de los demás socios, la disolución de la sociedad.- 10) Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por: a) Decisión de todos los socios, b) por expiración del término por el cual se constituyó, c) por la imposibilidad sobreviniente de cumplir con su objeto social, d) por pérdida del capital social, e) por declaración de quiebra (la disolución quedará sin efecto si se celebre avenimiento o concordato resolutorio), f) por fusión en los términos del artículo 82 de la Ley 19.550, g) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen socios nuevos en el término de tres meses. Durante este lapso, el socio único será ilimitadamente responsable por las obligaciones sociales contraídas. La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los mismos socios o por un liquidador especial designado por ellos. Extinguido el pasivo social, el saldo - si lo hubiere - se distribuirá en proporción a la participación de cada socio. El liquidador ejercerá la representación de la sociedad y su designación deberá inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas; está facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- 11) De las reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías.- Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. La autoridad que convoca, fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de votos presentes. Se llevará un libro de actas rubricado conforme lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas.-12) Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. En todos los casos en que no pueda dirimirse las diferencias surgidas de modo extrajudicial, deberán someterse las partes a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Corrientes y renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Suscripción de cuotas: José Daniel Medina Palermo: 540

<p>Cuotas por la suma de \$540.000 y Elba Zunilda Palermo, 60 Cuotas por la suma de \$60.000.- Sede Social: Madariaga 2347. Gerente: José Daniel Medina Palermo.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4781-2 Caratulado VITA S.R.L S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-03-2023</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I:21/03 – V: 21/03</p> <p style="text-align: center;">Logística Y Transportes S.R.L.</p> <p>Se hace saber que en la reunión de socios celebrada el 10 de agosto de 2010 en la sede social de la sociedad, se decidió designar como Gerente al Señor Socio Andrés Fernando Sanchez, M.I. No. 13.909.697, por un período de tres (3) años, tal lo establecido por el contrato social de Logística y Transportes S.R.L. – C.U.I.T. 30-71002622-6, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo número 1.304, al Folio 1254 del Libro III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad limitada, en la ciudad de Corrientes, el 26 de junio de 2007 Corrientes, 2010 Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-325-23 Caratulado LOGÍSTICA y TRANSPORTES S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-03-2023</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I:21/03 – V: 21/03</p>	<p style="text-align: center;">VITA S.R.L</p> <p>Se Hace Saber que “VITA S.R.L”, CUIT Nº 30-71739005-5, por instrumento privado de fecha 18.10.22 el señor Iván De Jesús Medina Palermo, DNI Nº 34.165.958, cedió (540) cuotas de la sociedad “VITA SRL” a favor de José Daniel Medina Palermo DNI Nº 34.165.958, habiendo dado curso al procedimiento previsto en el estatuto, lo cual fue informado por acta de directorio nº2 del 18/10/2022, quedando redactada la cláusula cuarta del estatuto social, de la siguiente manera: “Cuarta: Capital social: el capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000=), que se divide en Seiscientas (600) cuotas iguales de pesos un mil (\$1.000=) cada una. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: José Daniel Medina Palermo, suscribe Quinientas Cuarenta (540) Cuotas por la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$540.000) y Elba Zunilda Palermo, suscribe Sesenta (60) Cuotas por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000). Las cuotas son integradas en dinero en efectivo en un 25% o sea la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) y el saldo se integrarán en dentro del año de inscripta la presente en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia.-”</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-478022 Caratulado VITA S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 9-3-2023</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I:21/03 – V: 21/03</p>
Avisos Varios	
<p style="text-align: center;">Jorge V. Bechara Y Cia S.A.</p> <p>De conformidad con el Artículo 88 Inciso 4 de la Ley 19.550, la firma: “Jorge V. Bechara Y Cia S.A.”, CUIT 30-51386575-5, con domicilio legal en Mercedes (Corrientes); Su Constitución y Modificación inscriptas en el Registro Público de Comercio, de la Circunscripción Judicial de Curuzú Cuatiá (Corrientes), en el Protocolo Segundo, Folio 147 a 176, bajo Nº 12, el 04/09/1987; Y Modificación del estatuto, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes, bajo Nº 01397, folio 01397, del Libro VII Tomo I de Sociedades por Acciones, el 04/03/2020; hace saber: Que por Asamblea General Extraordinaria realizada el 16 de enero de 2023, ha resuelto la Escisión Societaria de acuerdo al artículo 88 inciso II de la Ley 19.550, y se declinó parte del patrimonio social a la constitución de una nueva sociedad representado por el Activo y Pasivo que surge del Balance Especial Consolidado de Escisión al 30/11/2022- Total del Activo: 374.680.315,16, Total de</p>	<p>Pasivo: 163.133,28, y Total del Patrimonio Neto: 374.517.181,88. Se destina 113.162.549,66 del Activo, 162.341,83 del Pasivo y 113.000.207,83 del Patrimonio Neto a una nueva sociedad que se denomina “Agropecuaria Naranjito S.R.L.”, con domicilio en la jurisdicción de Mercedes (Ctes.). En razón de haber destinado parte del Capital Social a la nueva sociedad, la sociedad escidente “Jorge V. Bechara Y Cia S.A.” reduce su capital- cancelando las acciones- quedando con una Activo de 261.517.765,50- un Pasivo de 791,45- Patrimonio Neto 261.516.974,05 - y se modifica el Estatuto Social de la misma. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la Sede Social de la sociedad escidente en calle San Martín y Sargento Cabral de la Ciudad de Mercedes (Corrientes), dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto Firmado: Jorge Jacinto Bechara- Presidente del Directorio. Mercedes (Ctes.) de marzo de 2023.-</p> <p>Jorge Jacinto Bechara – Pte I: 17/03 – V: 21/03</p>
<p>Boletín Oficial de Corrientes CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES</p>	



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar